

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EI5-151	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA	GSC-ZN	1	25/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EI5-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 0004 del 28 de diciembre de 2022, se evidencia cumplimiento parcial: ☐ Continuar con aplicación de polvo inerte de cal en los frentes y zonas de descargue de carbon. ☐ Adecuar el refugio #2 tanto para el nivel 1 y Nivel 2 de acuerdo a lo proyectado. 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☐ Continuar con la medición y registro de condiciones atmosféricas, indicando en la bitácora el nombre de la labor que corresponde ya sea de desarrollo, preparación y/o explotación. ☐ Continuar con la ejecución del pan de sostenimiento en todas las labores mineras ☐ Adecuar la salida de humo proveniente del casino, debido a la proximidad con las instalaciones administrativas, afecta la atmosfera del personal que allí labora. ☐ Señalizar y restringir el paso de personal a zonas inactivas a lo largo de los niveles de desarrollo ☐ Actualizar el estudio de gas metano asociado al carbón, donde se incluya manto M50, el cual se explota actualmente. ☐ Garantizar el mantenimiento de las vías de ventilación para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal de aire. ☐ Continuar con el seguimiento a las vendas y/o sellos de labores inactivas a lo largo de las vías, aplicando medidas correctivas planeadas ☐ Continuar el plan de socialización con los trabajadores sobre el correcto funcionamiento de los puntos ecológicos ubicados en toda la mina ☐ Garantizar el monitoreo permanente a la atmosfera minero atendiendo los cambios repentinos de concentraciones de gases como el CH4 debido a los comportamientos geológicos del yacimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsanó el requerimiento realizado y donde se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECOMIENDA al titular y el operador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

					minero continuar con la ejecución de los planes de ventilación y sostenimiento, planteando las medidas preventivas y correctivas con la ejecución de las inspecciones periódicas de seguridad. 2. Se le recuerda al operador minero que no puede hacer uso de material explosivo sin la debida autorización del DCCA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZN No. 000004 del 28 de diciembre de 2022. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
ADR-101	MONTGOMERY COAL C.I LTDA	GSC-ZN	2	25/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ADR-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 0003 del 28 de diciembre de 2022, se evidencia cumplimiento parcial: ☐ Continuar con aplicación de polvo inerte de cal en los frentes y zonas de descargue de carbon. ☐ Adecuar el refugio #2 tanto para el nivel 1 y Nivel 2 de acuerdo a lo proyectado. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: ☐ Continuar con la medición y registro de condiciones atmosféricas, indicando en la bitácora el nombre de la labor que corresponde ya sea de desarrollo, preparación y/o explotación. ☐ Continuar con la ejecución del plan de sostenimiento en todas las labores mineras. ☐ Adecuar la salida de humo proveniente del casino, debido a la proximidad con las instalaciones administrativas, afecta la atmosfera del personal que allí labora. ☐ Señalizar y restringir el paso de personal a zonas inactivas a lo largo de los niveles de desarrollo. ☐ Actualizar el estudio de gas metano asociado al carbón, donde se incluya manto M50, el cual se explota actualmente. ☐ Garantizar el mantenimiento de las vías

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

					de ventilación para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal de aire. ☐ Continuar con el seguimiento a las vendas y/o sellos de labores inactivas a lo largo de las vías, aplicando medidas correctivas planeadas ☐ Continuar el plan de socialización con los trabajadores sobre el correcto funcionamiento de los puntos ecológicos ubicados en toda la mina ☐ Garantizar el monitoreo permanente a la atmosfera minero atendiendo los cambios repentinos de concentraciones de gases como el CH4 debido a los comportamientos geológicos del yacimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE RECOMIENDA al titular y el operador minero continuar con la ejecución de los planes de ventilación y sostenimiento, planteando las medidas preventivas y correctivas con la ejecución de las inspecciones periódicas de seguridad. 2. Se le recuerda al operador minero que no puede hacer uso de material explosivo sin la debida autorización del DCCA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZN No. 000003 del 28 de diciembre de 2022. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
507339	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5226	12/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

					cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507344	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5227	12/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 29 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

					de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507353	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5228	19/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad identificado PAUNITA EMERALD SAS con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 11/ENE/2023 y la evaluación jurídica de fecha 06/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con la Zona de Utilidad Pública - Proyecto de Iniciativa Privada Cambao- Manizales - Resolución ANI 1457 de fecha 19 de agosto de 2015, por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura vial. Artículo Primero: declárase de utilidad pública e interés social el proyecto de iniciativa privada Cambao-Manizales. Radicado ANM 20211001091752 de fecha 19/03/2021, Radicado ANI 20216040079941 de fecha 18/03/2021. so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que antes de guardar los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0009

					ajustes del área debe verificar que el polígono no siga presentando superposición con las ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 , por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
FEJ-101C1	VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL, JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL	GSC-ZC	AUT-332-258	28/12/2022	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES